

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL (EPN).

SANTIAGO, 000102 . 04.01.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y la Escuela Politécnica Nacional (EPN), Ecuador, con fecha 17 de julio de 2018 y cuyo texto es el
siguiente:

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE ENTRE UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA (FING) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL (ECUADOR)**

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes y personal
docente, la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante denominada "UdeSantiago de Chile" a través de su Facultad de
Ingeniería (FING) con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N°
60.911.000-7 representada por su Decano, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramírez y la **Escuela Politécnica Nacional**, en
adelante "EPN" con domicilio legal en Ladrón de Guevara E11 253, Quito, Ecuador, representada por su Rector, MBA Jaime
Calderón Segovia, establecen este Acuerdo para el intercambio de estudiantes y personal docente, en los siguientes
términos:

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio es posibilitar el intercambio regular de estudiantes y personal docente entre la
FING de la UdeSantiago de Chile y la Escuela Politécnica Nacional, en forma continuada.

SEGUNDO: Cada año ambas entidades podrán intercambiar hasta 10 estudiantes de pregrado y/o posgrado para realizar
estudios durante un semestre o un año académico en EPN y en la FING de la UdeSantiago de Chile. Ambas entidades se
comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio
durante el período de vigencia del presente convenio.

TERCERO: La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio
reglamento. EPN enviará a la UdeSantiago de Chile las candidaturas de los postulantes y la UdeSantiago de Chile, a su vez,
enviará a EPN las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos
y de idioma requeridos por la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona se reserva el derecho de tomar la
determinación final sobre la admisión de cada candidato.

CUARTO: Los estudiantes de intercambio de pregrado deberán haber completado al menos el segundo semestre de su
carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios. Los estudiantes de intercambio de
posgrado deberán cumplir los requerimientos internos de su programa de Master o Doctorado de origen al momento de
postular.

QUINTO: Los estudiantes de intercambio aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido
por la Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile y EPN, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como
cualquier crédito académico obtenido en la Universidad anfitriona podrá ser transferido a la Universidad de origen, de
acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad anfitriona orientará académicamente e informará
sobre los cursos y programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.

SEXTO: Al término del período de intercambio, la universidad anfitriona expedirá un certificado de los estudios realizados por
cada estudiante, especificando la carga académica, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice
una pasantía de investigación, será el profesor tutor quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.



